

a otros conceptos distintos del tipo de interés, sin que los importes totales de las ayudas de ambas Administraciones sobrepasen los máximos establecidos en las normas comunitarias correspondientes.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá suscribir el oportuno convenio de colaboración con SAECA a los efectos de regular las condiciones de los avales bonificados previstos en el presente artículo.

## 2. Procedimiento de tramitación y resolución:

a) Las solicitudes de bonificación de intereses se dirigirán al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro del plazo que ésta señale y, en todo caso, antes del 1 de diciembre de 2002.

b) Corresponde al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón resolver sobre el reconocimiento de derecho a bonificación.

En la resolución sobre las ayudas solicitadas deberá constar, en su caso, el importe del préstamo con interés bonificado, dentro de los límites establecidos en la presente disposición, y los puntos porcentuales de interés financiados con cargo a los presupuestos del MAPA.

El plazo para la resolución de estas ayudas y el de formalización de los préstamos serán los que fije la Comunidad Autónoma de Aragón, sin sobrepasar este último, en todo caso, la fecha de 15 de febrero de 2003.

El exceso, en su caso, del importe global de los préstamos susceptibles de reconocimiento de derecho a bonificación de interés, sobre el volumen máximo global de 15.000.000 de euros establecido en este artículo, dará lugar a reducciones en la cuantía de los préstamos bonificables, por prorrateo del exceso entre las solicitudes, teniendo en cuenta asimismo la superficie afectada y el nivel de las pérdidas sufridas en cada caso.

c) Las solicitudes de avales subvencionados para los préstamos solicitados a las entidades financieras se dirigirán a la Sociedad Estatal de Caución Agraria (SAECA), adjuntando la resolución de concesión de la bonificación de intereses dictada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Las subvenciones al coste de los avales previstas en este artículo serán abonadas directamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a SAECA en las condiciones reguladas en el convenio de colaboración que suscriban ambas partes.

## ANEXO II

### Ayudas en la Comunidad Autónoma de Cataluña

Se establecen ayudas a los titulares de explotaciones agrarias afectadas por las heladas de diciembre de 2001, de conformidad con la finalidad, requisitos y condiciones establecidos por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña.

## 1. Condiciones:

Las cuantías de las ayudas previstas en este artículo se integran en las cifras totales de ayudas concedidas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, resultantes de aplicar el módulo correspondiente hasta un máximo de 649,09 euros por hectárea afectada.

La cofinanciación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación durante los años 2002 y 2003, se establece en el 50 por 100 de la cifra total de ayudas concedidas por la Generalidad de Cataluña, sin superar la cuantía de 7.728.500 euros, ni la parcial de 1.100.000 euros durante el año 2002, y se considerará como importe a cuenta de la eventual cofinanciación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a esta medida de recuperación de la capacidad productiva del olivar afectado por las heladas de 2001, cuando su inclusión en la reprogramación del PDR que presente la Generalidad de Cataluña en el año 2003, haya sido aprobada por la Comisión de la Unión Europea, siempre de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

## 2. Procedimiento de tramitación y resolución:

La tramitación, resolución y pago de estas ayudas, se atenderá a lo previsto en la citada Orden ARP/251/2002 del 9 de julio, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña. En la resolución sobre la concesión de las ayudas solicitadas deberá constar, en su caso, el importe financiado con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**21808** *REAL DECRETO 1198/2002, de 8 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a las personas que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, y en el Real Decreto 1974/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a propuesta del Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 2002,

## DISPONGO:

En atención a los méritos y circunstancias concurrentes, vengo en conceder la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo, a las siguientes personas: Don Manuel Giménez Abad y don José María Urquiza Goyogana.

Dado en Madrid a 8 de noviembre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Primero del Gobierno  
y Ministro de la Presidencia,  
MARIANO RAJOY BREY

# MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**21809** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2002, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración –protocolo general– entre el Ministerio de Sanidad y Consumo, a través del Instituto de Salud «Carlos III» y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de la Ciudad de Melilla, para establecer el marco de desarrollo de actividades de carácter científico y técnico.*

Suscrito el 2 de octubre de 2002, Convenio de colaboración –protocolo general– entre el Ministerio de Sanidad y Consumo, a través del Instituto de Salud «Carlos III» y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de la Ciudad de Melilla, para establecer el marco de desarrollo de actividades de carácter científico y técnico, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de octubre de 2002.—El Secretario general, Rafael Pérez-Santamarina Feijoo.

## ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN –PROTOCOLO GENERAL– ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE SALUD «CARLOS III» Y LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD, DE LA CIUDAD DE MELILLA, PARA ESTABLECER EL MARCO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y TÉCNICO**

En Melilla a 2 de octubre de 2002.

En presencia de la excelentísima Ministra de Sanidad y Consumo, doña Ana María Pastor Julián, nombrada por Real Decreto 667/2002, de 9 de julio,

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Antonio Valles Muñoz en nombre y representación de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad